

RAD. 2016-00120-00
CLASE DE PROCESO: O. LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD

LIQUIDACION SECRETARIAL DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DEL DEMANDADO FIJADAS EN AUDIENCIA
DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017 \$350.000,00

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DEL DEMANDADO FIJADAS EN
AUDIENCIA DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2021 \$454.263,00

TOTAL: \$804.263,00

SON: OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

Soledad, febrero 18 del 2022

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a Su Despacho el proceso de la referencia informándole que regreso del Superior y asimismo se encuentra con liquidación de costas pendientes por tramitar. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, febrero 21 del 2022

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El presente proceso regreso del Superior donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la Sentencia de fecha 10 de noviembre de 2017, la cual fue confirmada integralmente por el Superior Funcional.

De conformidad con el Art. 366 del CGP hay que continuar con el trámite correspondiente, para el caso concreto, aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaría.

Una vez ejecutoriado el presente proveído archívese por no haber más actuaciones pendientes.

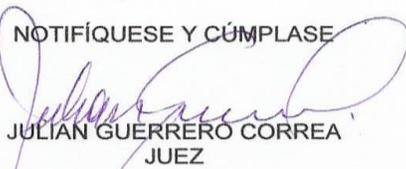
En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior quien decidió confirmar integralmente la sentencia de fecha 10 de noviembre del 2017.

SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la anterior diligencia de liquidación de costas elaborada por secretaría en la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$804.263) a cargo del demandante y a favor del demandado.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, ORDENAR que por secretaría se archive el presente expediente, contentivo del proceso antes referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

MFRR